

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	MECI 1000:2014 	
	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2016	OACI VERSION 06	1.1 PLATAFORMAS INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN No.096 de 2016
(Marzo 31 de 2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2016**

**LA SUSCRITA GERENTE ENCARGADA DE LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE
- CORDOBA**

En uso de las atribuciones legales, contenidas en el acuerdo N° 034 DE 1998, la ley 100 de 1993 sobre Administración del riesgo; Ley 1474 de 2011 sobre política anticorrupción y de atención a la ciudadanía y el Decreto nacional 124 de 2016, por efectos de lo dispuesto en el Decreto No. 006 de Enero 01 de 2016

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a las disposiciones reglamentarias relacionadas con el proceso de modernización del estado, es necesario que la institución continúe implementando todas las herramientas para el mejoramiento continuo de la calidad institucional.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.
3. Que el artículo 269 de la misma Carta Política estipula que en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.
4. Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, dispuso que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.
5. Que el literal f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 establece como uno de los objetivos del Sistema de Control Interno definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
6. Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, establece en su artículo 13 que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio de autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR</small> NIT 812002836-5	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO		MECI 1000:2014 	
	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2016		OACI	1.1
			VERSION 06	PLATAFORMAS INSTITUCIONALES

procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias de tal manera que sean el soporte orientador fundamental para el mejoramiento institucional y optimizar el servicio a la comunidad cereteana.

7. Que el Decreto 943 de 2014 por medio del cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2014, dispone la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada proceso de las entidades, así como los demás funcionarios de la respectiva entidad. En el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno.
8. Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 73 establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
9. Que el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, a través de la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República señalo la metodología estratégica para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención a la ciudadanía a través del documento *"ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Versión 2. Año 2015."* y la *"Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción."* Año 2015.
10. Que el Plan Anticorrupción y de Atención a la Ciudadanía, se elaboró acorde a la metodología propuesta en los documentos *"ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Versión 2. Año 2015."* y la *"Gula para la Gestión del Riesgo de Corrupción."* Año 2015, de conformidad a lo establecido en el Decreto 124 de 2016 *"Por el cual se sustituye el titulo 4 de la parte I del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO de la ESE CAMU DEL PRADO para la vigencia 2016, de conformidad a los parámetros establecidos en los documentos *"ESTRATEGIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. Versión 2. Año 2015."* y la *"Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción."* Año 2015, en todos sus componentes, así:

 E.S.E. CAMU DEL PRADO <small>(UN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	MECI 1000:2014 	
	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2016	OACI VERSION 06	1.1 PLATAFORMAS INSTITUCIONALES

- ✚ *PRIMER COMPONENTE: MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN.*
- ✚ *SEGUNDO COMPONENTE: ESTRATEGIA ANTITRÁMITES*
- ✚ *TERCER COMPONENTE: RENDICIÓN DE CUENTAS*
- ✚ *CUARTO COMPONENTE: MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO*

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD. El PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, tienen carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de los secretarios y demás funcionarios de la ESE CAMU DEL PRADO.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento y evaluación del PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2016 se efectuara de forma cuatrimestral por parte del Jefe de Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD. De conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO de la ESE CAMU DEL PRADO, se publicara en la página web institucional <http://esecamuprado.com.co/>

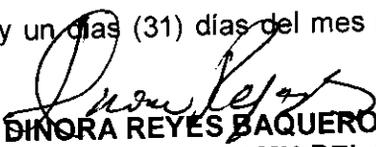
ARTÍCULO QUINTO: AJUSTES. La recepción y evaluación de solicitudes de ajuste al PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO por parte de los jefes de procesos, sobre la modificación de actividades, fechas, responsables u otros, será realizado por el Jefe de Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO: la aprobación de los ajustes al PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 2016, será efectuada por la gerente de la ESE CAMU DEL PRADO.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición anterior que le sea contraria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cereté a los treinta y un días (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016)


DINORA REYES BAQUERO

GERENTE ENCARGADA de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE

Proyecto
 AIDA LUZ LOZANO FARIÑO
 OACI